



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
EHC/RDS/FLR/RDC/MHN/HPR

RESOLUCIÓN N° :970/2023

ANT. : OFICIO N° 5759, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

MAT. : SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 871/2018, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN AL PROYECTO REPOSICIÓN RUTA 11-CH ARICA-TAMBO QUEMADO, SECTOR ZAPAHUIRA-PUTRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Santiago, 17/10/2023

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N° 40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"; la Resolución Fundada N° 871/2018, de 28 de noviembre de 2018, la Resolución Fundada N° 242/2019, de 18 de abril de 2019, la Resolución Fundada N° 237/2020, de 22 de abril de 2020, la Resolución Fundada N° 697/2020, de 01 de diciembre de 2020, la Resolución Fundada N° 94/2022, de 01 de febrero de 2022 y Resolución Fundada N° 453, de 25 de mayo de 2022, todas de esta Corporación; y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención y alteración de hábitat de los individuos de *Polylepis rugulosa* (Queñoa) en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "*Reposición Ruta 11-CH Arica-Tambo Quemado, sector Zapahuira-Putre, Región de Arica y Parinacota*", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Expertos, que no se amenaza la continuidad de la especie referida anteriormente.

2. Que mediante Resolución Fundada N° 242, de 18 de abril de 2019, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la modificación de la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en el Resuelvo N° 1 y N° 2, consignando que el Plan de Manejo de Preservación, deberá ser presentado “hasta el día 31 de diciembre de 2019”.
3. Que mediante Resolución Fundada N° 237, de 22 de abril de 2020, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la modificación de la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en el Resuelvo N° 2, consignando que el Plan de Manejo de Preservación, deberá ser presentado “hasta el día 27 de agosto de 2020”.
4. Que mediante Resolución Fundada N° 697, de 01 de diciembre de 2020, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la modificación de la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en el Resuelvo N° 2, consignando que el Plan de Manejo de Preservación, deberá ser presentado “hasta el día 18 de noviembre de 2021”.
5. Que mediante Resolución Fundada N° 94, de 01 de febrero de 2022, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la modificación de la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en el Resuelvo N° 2, consignando que el Plan de Manejo de Preservación, deberá ser presentado “hasta el día 29 de abril de 2022”.
6. Que mediante Resolución Fundada N° 453, de 25 de mayo de 2022, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la modificación de la Resolución Fundada N° 871, de 28 de noviembre de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en el Resuelvo N° 2, consignando que el Plan de Manejo de Preservación, deberá ser presentado “hasta el día 30 de diciembre de 2022”.
7. Que de acuerdo a indicado en los anteriores considerandos el plazo para presentar el Plan de Manejo de Preservación fue prorrogado en cinco oportunidades, siendo la última prórroga concedida por resolución N°453/2022, de la Dirección Ejecutiva. En virtud de dicho acto administrativo, se amplió el plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación hasta el día 30 de diciembre de 2022.
8. Que mediante el Oficio N° 5759, de fecha 04 de julio de 2023, ingresada a esta Corporación mediante Registro de Documento Externo N° 1000, de fecha 06 de julio de 2023, don Jaime Huidobro Medel, Director (S) de Vialidad, solicita una nueva extensión de plazo de la vigencia de la Resolución N° 871/2018 de CONAF, aduciendo que la resolución N°453/2022 no le fue notificada a su casilla de correo dv.oficinadepartes@mop.gov.cl.
9. Que revisados los antecedentes, se desprende que la Resolución N°453/2022, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, fue notificada electrónicamente el día 26 de mayo de 2022, en la casilla institucional designada por la interesada al efecto. En suma, el día 28 de diciembre de 2022, se reenvió la resolución a funcionarios de la Dirección de Vialidad, sin que existiera en ningún caso, un mensaje de error en su envío o recepción.
10. Que la Contraloría General de la República ha manifestado que no hay irregularidad en aquellas notificaciones realizadas por medios electrónicos cuando la parte interesada ha propuesto dicho medio de notificación, como ocurre en la presente situación (Dictamen N°35126/2014).
11. Dado que la Resolución N°453/2022, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, fue notificada el día 26 de mayo de 2022 a la Dirección Nacional de Vialidad, y puesto

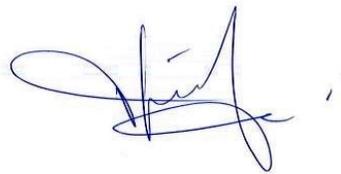
que en dicha resolución se indicó que el plazo máximo de presentación del respectivo Plan de Manejo de Preservación era hasta el día 30 de diciembre de 2022; a la fecha se encontraría vencido el mismo para todos los efectos legales.

12. Que la solicitud de la Dirección de Vialidad, presentada a través de su Ord. N° 5759/2023, ingresada con fecha 06 de julio 2023, es extemporánea, según lo previsto en el artículo 26 inciso final de la ley N° 19.880.
13. Que es deber de CONAF como órgano técnico del Estado promover el desarrollo de los procedimientos administrativos de manera eficiente, eficaz, respondiendo a la máxima economía de medios, teniendo como fin último el resguardo de lo mandatado por el artículo 19 de la Ley N° 20.283, es decir, en el caso excepcional de autorizar la intervención de especies en categoría de conservación que formen parte de un bosque nativo, que tal intervención se haga de manera apropiada siguiendo las prescripciones técnicas contenidas en la Resolución Fundada que autorice la intervención, medidas que a su vez deberán estar contenidas en un Plan de Manejo de Preservación.
14. Que atendida la solicitud ingresada, los fundamentos expuestos en la presente resolución y demás antecedentes, procede resolver lo siguiente.

RESUELVO

1. **RECHÁCESE**, la solicitud de la Dirección de Vialidad presentada a través de su Ord. N° 5759/2023, ingresada con fecha 06 de julio 2023, por ser extemporánea, según lo previsto en el artículo 26 inciso final de la ley N° 19.880.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al titular del Proyecto "Reposición Ruta 11-CH Arica-Tambo Quemado, sector Zapahuira-Putre, Región de Arica y Parinacota".
3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y de la Resolución Fundada N° 871/2018, de acuerdo con lo señalado en los artículos 106 y 109, del Reglamento del SEIA, y el artículo 24, inciso 4° de la Ley N° 19.300.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**CHRISTIAN
LEONARDO LITTLE CARDENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Resolución N° 871-2018
Documento Digital: Resolución 242-2019
Documento Digital: Resolución 237-2020
Documento Digital: Resolución 697-2020
Documento Digital: Resolución 94-22
Documento Digital: Resolución 453-2022

Documento Digital: ORD. N° 5759 D.N. de Vialidad
Documento Digital: RESOLUCIÓN N° 211 de 06-04-2020 CONAF
Documento Digital: Correo-de-CONAF-de fecha 26-05-2022--NOTIFICACION-
Documento Digital: Correo-de-CONAF-de Fecha 28-12-2022-NOTIFICACION-R

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1000/2023 Registro de Ingreso de documento Externo	06/07/2023

Distribución:

Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Fabian Alejandro Luengo Rodriguez-Fiscal Fiscalía
Daniel Correa Diaz-Abogado (S) Fiscalía
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Marcelo Arturo Hernandez Nauto-Jefe (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental
Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Dominique Ignacia Rivera Moreno-Administrativa Departamento de Evaluación Ambiental
Ingrid Gisela Robles Araya-Directora Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
Lino Antezana Navarro-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP
José Luis Urrutia Oliva-Encargado de Evaluación y Fiscalización Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP
Raúl Diaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía
Elke Huss Catalán-Gerenta Gerencia Evaluación y Fiscalización de Ecosistemas